

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), a E.P.-S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 1991, publicado en el BOP núm. 153 de 6 de julio de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Grupo de quince solares sitos en el Sector Z-Uno del municipio de Doña Mencía, con un total de mil doscientos dieciocho metros cuadrados, en concreto los números ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, doscientos dos, doscientos tres y doscientos cuatro.

Grupo de ocho solares de los que este Ayuntamiento es propietario en el mismo Sector, por cesión obligatoria de la Junta de Compensación del Sector Z-Uno de este municipio, en concreto las números ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete si bien la condición de que sobre los solares números ciento setenta y cuatro y ciento ochenta y cinco se construyan locales para uso municipal así como que la reversión de estos dos solares al Ayuntamiento sea automática cuando, como consecuencia del incremento del suelo urbano municipal, se haga necesaria la conexión del actual Sector Z-Uno con el futuro ensanche del municipio que se prevé se realice utilizando como viales el espacio de estos dos solares.

Los solares números ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve del mismo Sector Z-Uno, adquiridos previamente por el Ayuntamiento, para completar la totalidad del suelo preciso para el desarrollo de la promoción de viviendas previstas.

Sevilla, 8 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), a la Orden Religiosa Hermanos del Buen Samaritano.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), a la Orden Religiosa «Hermanos del Buen Samaritano», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 9 de marzo y 9 de septiembre de 1991, publicado en el BOP número 98 de fecha 3 de mayo de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de forma irregular de 1.238,32 m², que linda:

Norte: con solar propiedad de D. Francisco López Moreno en toda su longitud.

Sur: calle de acceso a barriada de 318 viviendas de Promoción Pública, resto de finca matriz, con calle de nueva apertura por medio (prolongación Callejón Huerta de Las Angustias) en toda su longitud.

Este: resta de finca matriz, con calle de nueva apertura en toda su longitud por medio.

Oeste: otro solar de 705,65 m², segregado de la finca matriz, con calle de nueva apertura por medio (prolongación C/ Abeto), en toda su longitud.

Sevilla, 8 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertada, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Burguillos	4.504.521	2.252.260	1.749.105
Castilblanco A.	4.300.000	2.000.000	1.553.200
Osuna	21.600.000	10.800.000	8.387.280
TOTAL	30.404.521	15.052.260	11.689.585

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierda en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observación ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Huelva.

Lo documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Cola	3.031.446	1.515.723	1.177.110
Rociana	999.706	499.853	388.186
San Bartolomé T.	4.061.146	2.030.573	1.576.943
TOTAL	8.092.298	4.046.149	3.142.239

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierda en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrita el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observación ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a las Entidades que figuran en el anexo.

Vistas las peticiones elevadas por las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Resultando que las Entidades aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación previstas en el art. 1 c) del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989 modificada por la Orden de 11 de marzo de 1992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro hasta 5.000.000 de ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra.

HE RESUELTO:

1°. Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2°. Notificar su otorgamiento a las mismas en los términos de los arts. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen que la citada subvención ha sido aplicada a su destino, según lo preceptuado en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 20 de mayo de 1992.- Rafael Ortega Cruz.

ANEXO I

Federación de Peños Cordobesas.

Subvención: 343.384 ptos.

Destino: Financiar gastos adquisición de Trofeos y banderas.

Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Córdoba.

Subvención: 575.000 ptas.

Destino: Financiar gastos organización actos de Semana Santa.

Asociación del Secretariado de Desarrollo Gitano de Córdoba.

Subvención: 200.000 ptas.

Destino: Financiar gastos de desplazamiento y propogando de celebración «V Encuentro Provincial de Gitanos».

Federación de Peñas Cordobesas.

Subvención: 150.000 ptas.

Destino: Financiar gastos cabalgata anunciadora fiestas del mes de mayo.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.